

## SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE FAMILIARES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COMO AUTÓNOMOS COLABORADORES

(BOCYL de 18 de agosto de 2010)

€ **Beneficiarios:** El cónyuge, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y, en su caso, por adopción, del trabajador por cuenta propia titular del negocio.

€ **Requisitos de los beneficiarios:**

- Estar inscrito como demandante de empleo en la fecha de presentación de la solicitud de alta en el RETA.
- Convivir con el trabajador por cuenta propia titular del negocio.
- Darse de alta en el RETA como autónomo colaborador con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- Prestar sus servicios para el titular del negocio en un centro de trabajo ubicado en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Que el negocio al que se incorpore se encuadre dentro de un sector considerado como nuevo yacimiento de empleo (servicios de la vida cotidiana, de mejora de la calidad de vida, de ocio o medioambientales) o se trate de una actividad en las que haya un menor índice de empleo femenino.

€ **Acciones subvencionables:** Las incorporaciones de un autónomo colaborador (fecha de solicitud de alta en el RETA) que se hayan producido desde el 18 de agosto hasta el 31 de octubre de 2010.

€ **Cuantía de la Subvención:** 2.400 €.

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** Termina el día 31 de octubre de 2010.